

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ÓSCAR PÉREZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. MARTHA GARDUÑO SOTO EN SU CALIDAD DE SINDICO MUNICIPAL, LA C.P. MARIANA COLIN CRUZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, C.P. ANTONIO MÁRQUEZ BECERRIL, DIRECTOR DE FINANZAS., POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE AMEALCO, QRO., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SINDICATO" REPRESENTADO POR EL LIC. SERGIO GARDUÑO GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL, LA C. NALLELI AGUILAR ÁLVAREZ, SECRETARIA DEL INTERIOR Y LA C. BELÉN GONZÁLEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACTAS.

DECLARACIONES:

PRIMERA: QUE CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2024, EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE AMEALCO, QRO., ENTREGO EL PLIEGO PETITORIO AL MUNICIPIO DE AMEALCO A EFECTO DE REALIZAR LA REVISIÓN INTEGRAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO.

SEGUNDA: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 103 SEGUNDO PÁRRAFO, 104 Y 105 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ES PROCEDENTE LA REVISIÓN DEL CLAUSULADO RELATIVO AL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO.

TERCERA: UNA VEZ DISCUTIDO Y VALORADO EN LAS RESPECTIVAS MESAS DE TRABAJO, LAS PARTES LLEGARON A LOS ACUERDOS PLASMADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

CUARTA: QUE CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON UN SOLO DOCUMENTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA PRESENTE REVISIÓN SERÁN INCLUIDOS CONJUNTAMENTE CON LAS CLAUSULAS QUE CON ANTERIORIDAD FUERON NEGOCIADAS CON LA FINALIDAD DE SER ÁGIL EN SU LECTURA Y APLICACIÓN.

CAPITULO I

PERSONALIDAD Y JURISDICCIÓN

CLÁUSULA I.- EL MUNICIPIO RECONOCE AL SINDICATO COMO EL ÚNICO TITULAR DEL CONVENIO LABORAL COLECTIVO DE TRABAJO FIRMADO ENTRE LAS PARTES Y REPRESENTANTE DEL MAYOR INTERÉS PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA QUE LE OTORGA LA LEY COMO SINDICATO LEGALMENTE CONSTITUIDO. EL SINDICATO POR SU PARTE RECONOCE TAMBIÉN AL MUNICIPIO LA PERSONALIDAD JURÍDICA QUE TAMBIÉN DE ACUERDO A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEMÁS LEYES APLICABLES

CLÁUSULA II.- EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO LO SERÁ EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL QUERÉTARO Y SE APLICARA A TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS AL MUNICIPIO.

CAPÍTULO II

DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL

CLÁUSULA III.- CUANDO EL MUNICIPIO NECESITE PERSONAL DE CONFIANZA Y A SU JUICIO HAYA ENTRE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS ALGUNO QUE PUEDA DESEMPEÑAR ESTE PUESTO, EL MUNICIPIO PODRÁ TOMARLO LIBREMENTE COMUNICÁNDOSELO A EL SINDICATO, TENIENDO LA



28 NOV. 2024

11:38